

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS NAVES QUE ALBERGARÁN EL CENTRO DE INDUSTRIALIZACIÓN Y ROBÓTICA APLICADO A LA CONSTRUCCIÓN Y LA ARQUITECTURA - BAI (BUILDING & ARCHITECTURE INSTITUTE), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (FONDOS NEXT GENERATION EU) (Exp.2025/05).**

Con fecha 18 de julio de 2025, los miembros de la Mesa de Contratación constituida para la contratación anteriormente mencionada revisan la documentación aportada por CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.-ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L. (en UTE) con el fin de comprobar que quede acreditada la capacidad y solvencia de la misma a la vista de lo expuesto en el Pliego Regulador que rige esta contratación.

Se detecta que la documentación aportada es incompleta por lo que se les solicita subsanación de la misma a CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.-ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L. (en UTE) en relación a:

1. *Respecto de la solvencia económica: **Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil** o formulario del Registro que corresponda, referidos al ejercicio 2023 de la empresa ERKI Construcción sostenible, S.L*
2. *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la empresa ERKI Construcción sostenible, S.L*
3. *Respecto a la póliza de seguros:*

*Si se trata de personas que licitan en Unión Temporal de Empresas deberán:*

- *contratar una póliza específica para la UTE y los trabajos concretos que esta ejecute o*
- *que cada uno de los miembros de la UTE presente su póliza de RC con las coberturas y límite exigidos, y que además incluye la cláusula de “participación en UTES”, teniendo en cuenta que cada miembro de la UTE ha de tener contratado como límite mínimo de indemnización el correspondiente a su porcentaje de participación en la misma. El sublímite exigido para cada participante será el mínimo establecido en el apartado P de las Condiciones Particulares.*

*Asimismo, se debería hacer constar en la póliza la cobertura de “daños a bienes preexistentes” y “derribos y demoliciones”*

Con fecha 22 de julio de 2025 se entrega la documentación. Se detecta que sigue siendo incompleta por lo que todos los miembros de la Mesa acuerdan nuevamente volver a solicitar subsanación de la documentación en relación a:

- Las cuentas anuales del ejercicio 2023 de **ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.** no han sido depositadas en el Registro Mercantil en el plazo legal que finalizó el 31 de julio de 2024. Por ello, es necesario que aporten la documentación necesaria que justifique las razones de este incumplimiento.
- En relación a las pólizas de RC de ambas constructoras, se ha detectado que:

ERKI CONSTRUCCIONES: El periodo de vigencia al que hace referencia la póliza es el 14/06/24-25, por lo que nos deben enviar el suplemento/recibo de renovación para la anualidad presente (14/06/25-26).

CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A Sería necesario incluir la cobertura de “Daños a Bienes Preexistentes” que, salvo error, no aparece recogida en el certificado.

Con fecha 28 de julio de 2025 se analiza la documentación aportada y se concluye que toda la documentación aportada es correcta salvo la acreditación de la solvencia económica o financiera exigida en las Condiciones Particulares del contrato, por parte de ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L. ya que el depósito de las cuentas anuales aportadas del año 2023 no se ha realizado, a pesar de haber entregado en el Registro Mercantil las cuentas para su depósito el día 21 de julio de 2025 (tal y como han acreditado). Para justificar que no se han depositado las cuentas del 2023 en el plazo legal exigido, aportan un documento explicativo en el que, relatan los motivos por los cuales no han depositado las cuentas y asimismo adjuntan el informe de auditoría firmado de fecha 21 de julio de 2025, del que se constata que los requisitos exigidos para cumplir con la solvencia económica o financiera son correctos tanto el relativo a la Cifra de negocios (volumen ingresos) como el del patrimonio neto en el año 2023 que es positivo. Asimismo, la persona que tiene atribuida la función de control económico, destaca que han aportado entre uno de los documentos, el Impuesto de Sociedades de 2023 que lo han presentado en el plazo legal establecido y a través del cual se puede acreditar tanto la cifra de negocios como el patrimonio neto.

La secretaria de la mesa recuerda que el artículo 16.4 LFCP señala que: “Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.”

Por ello, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación proponen trasladar al órgano de contratación esta información para que determine si considera

adecuados y suficientes los documentos aportados por ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L. acreditando la solvencia económica o financiera a través de:

- Impuesto de sociedades del 2023.
- Documento explicativo de las razones por las que no han depositado las cuentas anuales del 2023.
- Informe de auditoría firmado por PFK ATTEST Servicios Empresariales SL

Y para que así conste a los oportunos efectos, emiten el presente escrito firmándolo todos los miembros de la Mesa de Contratación.

e-Fdo: Berta Uriz Casaucau

e-Fdo.: Carmen Pérez Miguel

e-Fdo: Maitane Zazu Hernando

e-Fdo.: Iñigo Sainz Sanz

e-Fdo: Lladó López Mina